



Criterios sobre la “Asignación de turnos de horarios en la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Cádiz para el Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos en Cádiz”

Con motivo de la situación propiciada por la COVID-19 y el mantenimiento de la situación pandémica en el inicio del presente curso académico 2020-2021, los miembros del equipo directivo de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Cádiz, con plena competencia en la organización de la docencia (art. 72. A de los Estatutos UCA y el Reglamento UCA/CG01/2012, de 26 enero, de Régimen interno de la Facultad de Ciencias del Trabajo), y con la finalidad de alcanzar una adecuada distribución de los turnos y grupos de horarios en el título del Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos, sede Cádiz, han elaborado los siguientes criterios de asignación de los mismos para el presente curso académico 2020-2021.

A saber:

- 1) La distribución está condicionada al mantenimiento del equilibrio del número de estudiantes entre los distintos grupos, toda vez que, el aforo de las aulas se ha visto reducido notablemente, de conformidad con la estimación efectuada por el Servicio de Prevención de la UCA con la finalidad de preservar la salud de estudiantes y profesores, de conformidad con las exigencias sanitarias derivadas de la epidemia de la COVID-19. A tal efecto, la Facultad se ve obligada a establecer unas reglas especiales para la asignación de los turnos en el período de matrícula.
- 2) En lo que respecta a las plazas de matrícula para los alumnos de primero del Grado y primer ingreso, del grupo de mañana, se mantiene el límite de 55 plazas, aprobado en su momento por la Junta de Facultad.
- 3) En relación al grupo del doble grado (RR.LL. y FYCO), queda reservado el grupo de tarde en todas las asignaturas de todos los cursos de RR.LL. y RR.HH. de Cádiz (primero, segundo y tercero), debido a la imposibilidad académica para acudir en la mañana, por tener docencia en las asignaturas del Grado de FYCO.
- 4) Los alumnos matriculados en las asignaturas de 2º y 3º curso del Grado, serán distribuidos entre el turno de mañana y el turno de tarde. La asignación se realizará por apellidos. Con ello

se pretende, por un lado, lograr que los estudiantes puedan asistir a las clases de asignaturas de distintos cursos, y por otro, que los grupos estén equilibrados en cuanto al número de estudiantes.

El grupo del turno mañana será de la letra A-L; el turno tarde de K-Z, respectivamente. En todo caso, la aplicación de este criterio alfabético, no podrá implicar que cada turno supere los 55 alumnos; caso contrario, los estudiantes pasarían al turno con mayor capacidad, con independencia de su apellido.

5) La diferenciación en el sistema de atribución de turnos entre las asignaturas de primero, por una parte, y de segundo y tercero, por otra, puede generar un efecto no deseado pero inevitable: la existencia de varios alumnos a los que les pueda coincidir los horarios de las asignaturas de primero con algunas de segundo o tercero, nos referimos, principalmente, alumnos “repetidores de primero”. Ante las posibles solicitudes de cambio de turno, que, como veremos seguidamente, deben ser otorgadas de forma excepcional, una vez perfectamente justificadas, y siempre y cuando el aforo establecido lo permita, el criterio a tener en cuenta debe ser “el número de asignaturas”, es decir, que habrá que pasar al alumno del turno en el que menos asignaturas está matriculado al turno en que tiene más asignaturas matriculadas.

6) En lo referente al cambio de turno con carácter general no se permitirán dichos cambios, al objeto de procurar una distribución equilibrada de los estudiantes por grupo, no solo, necesaria tanto para la calidad de la docencia, sino también, para ajustarse a los espacios disponibles (aforos), que se han establecidos, por el Servicio de Prevención de la UCA, con motivo de la epidemia generada por la COVID-19, en beneficio de la seguridad sanitaria de alumnos y profesorado.

Esta regla general será objeto de excepción cuando concurra alguna de las circunstancias que se detallan más abajo y **solo si no implica superar la capacidad del aula** en la que se desarrollan las clases.

La solicitud de CAMBIO DE TURNO deberá realizarse, en el formulario establecido a tal fin, entre los días 30 de septiembre y 16 de octubre de 2020, ambos inclusive. Este PLAZO es ÚNICO para ambos cuatrimestres y para todas las asignaturas del Grado. No se admitirán solicitudes de cambios de turno con posterioridad a esa fecha. Todas las solicitudes presentadas fuera de este plazo serán automáticamente desestimadas y no darán lugar a la comunicación de la desestimación al solicitante, salvo causas calificadas “de necesidad extrema”, que se hayan producido con posterioridad al plazo fijado, y debidamente acreditadas.

Tanto las solicitudes individuales de cambio de turno, como las permutas presentadas por los alumnos, serán resueltas de oficio por la Secretaría del Centro, en el plazo de quince días a su presentación, siguiendo los criterios jerarquizados que responden a circunstancias de “extrema

necesidad”, “necesidad” y “oportunidad”, entre los que cabe señalar, por orden de importancia los siguientes:

1) El padecer enfermedad que impida de manera absoluta la asistencia a clase en el turno asignado, o estar sometido a tratamiento médico o rehabilitador en un centro sanitario u hospital, en horario que coincida en un mínimo de dos horas y al menos dos días en semana, con el horario de clases del estudiante en el turno que le haya correspondido. Documentos a presentar:

a) Certificado médico que identifique la enfermedad o patología que impide cursar los estudios en el turno asignado.

b) Explicación motivada de las razones por las que la enfermedad o patología sufrida por el alumno le impide cursar los estudios en el turno asignado.

c) Certificado oficial expedido por facultativo en el que se prescriba el tratamiento médico o rehabilitador a que esté sometido el alumno, en el que se indicará expresamente la previsión clínica en cuanto la duración del mismo.

2) El desempeño de un trabajo por cuenta ajena o actividad análoga (práctica deportiva federada), en horario coincidente al menos en un mínimo de dos horas diarias con el horario de clases del estudiante en el turno que le haya correspondido. Documentos acreditativos del supuesto:

a. Contrato de trabajo en vigor y alta en la Seguridad Social.

b. Licencia federativa y certificado expedido por el club o la entidad debidamente inscrita en la correspondiente federación deportiva en el que se indique expresamente el horario de entrenamientos y de competiciones semanales a los que el alumno está sometido.

c. Constancia del horario de desempeño de la prestación por cuenta ajena incluido en el contrato de trabajo o, en su defecto, mediante certificado sellado y firmado del empleador.

3) El cuidado de un familiar en situación de dependencia o incapacidad en un horario que coincida al menos en un mínimo de dos horas diarias con el horario de clases del estudiante en el turno que le haya correspondido. Documento a presentar:

a) Resolución de los servicios de la Consejería de Asuntos Sociales en la que se reconozca la situación de dependencia del familiar o se declare su incapacidad o minusvalía.

b) Certificado de empadronamiento y de convivencia familiar en el domicilio de la persona dependiente o incapaz que esté al cuidado del alumno.

c) **Horario de trabajo, debidamente certificado por los correspondientes empleadores, de las demás personas que convivan con el sujeto dependiente o incapaz, de los que se demuestre que el alumno es la única persona que puede ocuparse del cuidado de esa persona dependiente o incapaz en un horario que coincida al menos en dos horas diarias con el horario de clases del turno que se le hubiere asignado.**

4) La imposibilidad de asistir a clase por inexistencia de transporte público en horario nocturno.

Horario oficial de RENFE o empresa de autobuses.

5) La asistencia a clases de aprendizaje de lenguas extranjeras en el Servicio de Idiomas de la Universidad de Cádiz, o en otros centros oficiales de naturaleza pública, en un horario que coincida en un mínimo de dos horas, al menos dos días en semana, con el horario de clases del alumno en el turno que le haya correspondido.

La acreditación de la situación de coincidencia horaria indicada en el número anterior se habrá de realizar con la aportación de un certificado oficial expedido por el Centro de Idiomas de la Universidad de Cádiz o por otro centro oficial de naturaleza pública, en el que se indicará que el alumno cursa en ese centro enseñanzas para el aprendizaje de lengua extranjera, haciéndose constar de manera expresa el horario de clases que tiene asignado en atención a su nivel lingüístico. A los efectos de este precepto no se tendrán en cuenta los certificados emitidos por academias o centro privados de enseñanza de idiomas.

Finalmente, se vuelve a insistir, que los cambios de turno, a pesar de la importancia de la causa y su justificación, los mismos **serán otorgados siempre y cuando la capacidad del aula lo permita**, debido a la situación excepcional que ha originado la epidemia de la COVID-19.